



Gobierno Regional Junín

G.R.I.	
REG. N°	7834644
EXP. N°	5238064



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 280 -2024-GRJ/GRI

Huancayo, 03 MAYO 2024

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL
JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N° 215-2024-GRJ/GRI del 29 de abril de 2024 de la Gerencia Regional de Infraestructura, el Informe Técnico N° 809-2024-GRJ/GRI/SGSLO del 05 de abril de 2024 de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, la Carta N° 170-2024-/CCFR-RC y la Carta N° 334-2024/CONSORCIO FRL & RALSAGT.1 – GRJ/JS/NESP y la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 174-2024-G.R.-JUNÍN de fecha 25 de marzo de 2024 y documentación referente a la ampliación de plazo N° 03 para el servicio de consultoría para la supervisión de la obra: **“MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CHUPURO – VISTA ALEGRE – CHICCHE – CHONGOS ALTO – HUASICANCHA – PROVINCIA DE HUANCAYO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN” – SALDO II ETAPA**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de nuestra Carta Magna en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que establecen que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el Contrato N° 069-2022-GRJ/ORAF de fecha 21 de julio de 2022, suscrito entre el Gobierno Regional Junín y el Consorcio Consultor FRL RALSAGT.1 para el servicio de consultoría de la supervisión de la obra: **“MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CHUPURO – VISTA ALEGRE – CHICCHE – CHONGOS ALTO – HUASICANCHA – PROVINCIA DE HUANCAYO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN” – SALDO II ETAPA**, con CUI N° 2151786, con un monto económico de S/ 574,500.00 (Quinientos Setenta y Cuatro Mil Quinientos con 00/100 Soles) y un plazo del servicio de trescientos sesenta (360) días calendario;

Que, a través de la Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 174-2024-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 25 de marzo de 2024, el ingeniero Rony Paolo Vejarano Pérez Gerente Regional de Infraestructura, resuelve lo siguiente:





Gobierno Regional Junín



“ARTÍCULO PRIMERO.- FORMALIZAR, la aprobación de la solicitud de la ampliación de plazo N° 04 por veintiuno (21) días calendario al Contrato N° 126-2022/GRJ/ORAF, para la ejecución de la obra: **“MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CHUPURO – VISTA ALEGRE – CHICCHE – CHONGOS ALTO – HUASICANCHA – PROVINCIA DE HUANCAYO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN” – SALDO II ETAPA,** plazo contabilizado del 28 de febrero de 2024 al 19 de marzo de 2024, conforme a lo resuelto en la Decisión N° 02 de la Junta de Resolución de Disputas del Contrato N° 126-2022/GRJ/ORAF y según el Informe Técnico N° 589-2024-GRJ/GRI/SGSLO”;

Que, mediante la Carta N° 170-2024-/CCFR-RC de fecha 29 de febrero de 2024, suscrita por la señora Hilary Pamela Rafael Siccha en su condición de representante común del Consorcio Consultor FRL RALSAGT.1, remite la solicitud de ampliación de plazo N° 03 y mayor prestación adicional N° 03 por los servicios de consultoría para la supervisión de la obra mencionada;

Que, a través de la Carta N° 334-2024/CONSORCIO FRL & RALSAGT.1 – GRJ/JS/NESP de fecha 29 de febrero de 2024, suscrita por el ingeniero Nelson Efrén Siccha Parimargo en su condición de Jefe de Supervisión de Obra del Consorcio Consultor FRL RALSAGT.1, se realiza la entrega del expediente de solicitud de ampliación de plazo N° 03 y mayor prestación adicional N° 03 por los servicios de supervisión;

Que, mediante el Informe Técnico N° 809-2024-GRJ/GRI/SGSLO del 08 de abril de 2024, el ingeniero Franco Javier Pineda de la Cruz en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, emite pronunciamiento sobre la solicitud de ampliación de plazo N° 03 por los servicios de supervisión, señalando que dicha solicitud se enmarca en el numeral 4) del artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. También señala que, la supervisión de obra sustenta su ampliación de plazo N° 03 en la Decisión N° 02 de la Junta de Resolución de Disputas del Contrato N° 126-2022/GRJ/ORAF la cual declara que es procedente la ampliación de plazo N° 04 por veintiuno (21) días calendario, decisión que fue formalizada a través de la Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 174-2024-G.R.-JUNÍN/GRI;

Que, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, asimismo, señala que la procedencia de la ampliación de plazo N° 03 al servicio de supervisión de obra se da por la aprobación de la ampliación de plazo N° 04 otorgadas al ejecutor, en virtud que son contratos vinculantes y el contrato de supervisión es accesorio al de ejecución, correspondiendo por tanto otorgar la ampliación de plazo a la supervisión de obra, indicando lo siguiente:

“(…)

➤ **PLAZO MODIFICADO POR LA AMPLIACION DE PLAZO N° 01, 02 Y LA AMPLIACION DE PLAZO N° 03, DEL SERVICIO DE SUPERVISION DE OBRA (360 DC+22 DC DC. + 35 DC+21 DC. = 438 DC)**

Así como también se ha reconocido la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 03 por 21 días calendario resuelta por la JUNTA DE RESOLUCION DE DISPUTAS contabilizado a partir del 28 de febrero del 2024 al 19 de marzo de 2024, no teniendo más que acatar la decisión por la JRD. Emiten la RESOLUCION DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 174-2024-GRJGRI por ampliación de plazo N° 04, por los 21 días calendario.

Así también corresponde ampliar el plazo de la Supervisión por los 35 días calendario, así como se detalla:





Gobierno Regional Junín



- Inicio del plazo contractual : 21 de febrero del 2023
- Término del plazo contractual : 17 de diciembre del 2023
- Inicio de la ampliación de plazo N°01 : 18 de diciembre del 2023
- Término de la ampliación de plazo 01 : 08 de enero del 2024
- Inicio de la ampliación plazo N°02 : 09 de enero del 2024
- Término de la ampliación de plazo N°02 : 12 de febrero del 2024
- Suspensión de la obra : 01 de febrero del 2024
- Levantamiento de suspensión de obra : 16 de febrero del 2024
- Inicio de la ampliación de plazo N°03 : 13 de febrero del 2024
- Término de la ampliación de plazo N°03 : 04 de marzo del 2024
- Por ende, la nueva culminación de la ampliación del supervisor de obra sería el 19 de marzo del 2024

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, la AMPLIACION DE PLAZO N°04 de la obra MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CHUPURO – VISTA ALEGRE – CHICCHE – CHONGOS ALTO – HUASICANCHA, PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN - SALDO II ETAPA, solicitado por el representante legal del CONSORCIO VIAL CHUPURO, por un plazo de 21 días calendario, de conformidad con la Decisión de la Junta de Resoluciones de Disputa – decisión N° 02 y de conformidad a lo dispuesto en el numeral 250.3 del artículo 250 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Por lo tanto, el plazo correspondería modificar de aprobarse la extensión de plazo N° 02 por los servicios de supervisión de obra sería:

- Plazo vigente 300 DC para la ejecución, 60 DC para la liquidación de obra y 22 días calendario por la ampliación de plazo N°06 del Adicional N°06, sumados en un total de 382 días calendarios por la extensión de la ampliación de plazo N°01 de los servicios de consultoría de la Supervisión de Obra
- Plazo vigente 322 DC para la ejecución, 60 DC para la liquidación de obra teniendo el plazo contractual de supervisión 382 días calendarios según RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N°065-2024-G.R.J./GRI.
- De la ampliación de plazo N°03 fue aprobado con Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N°037-2023-G.R.J./GRI de fecha 29 de enero del 2024 por decisión de la JRD, el cual conlleva a una ampliación de plazo por los servicios de supervisión por 35 días calendario, Contabilizándose desde el 09 de febrero al 12 de febrero del 2024.
- Considerando la suspensión de la obra desde el 01 de febrero al 15 de febrero entonces la nueva fecha de culminación de la extensión de la ampliación de la Supervisión de Obra será el 27 de febrero del 2024.
- De la ampliación de plazo N°04 fue aprobado con Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N°0174-2023-G.R.J./GRI de fecha 25 de marzo del 2024 por decisión de la JRD, el cual conlleva a una ampliación de plazo por los servicios de supervisión por 21 días calendario, Contabilizándose desde el 13 de febrero al 04 de marzo del 2024.

Por lo tanto, este despacho opina declarar procedente la solicitud de ampliación de plazo N°04, por los Servicios de consultoría de obra para la etapa de supervisión de la ejecución de la obra por 21 días calendarios.

- Porque es indispensable para culminar la finalidad del contrato, como lo establece el Artículo N°34 aprobado mediante Ley N°30225, LCE aprobado mediante Decreto Supremo 082-2019-EF

RESPECTO A LA SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO N°03 POR LOS SERVICIOS DE CONSULTORIA.

Fue solicitada con CARTA N°170-2024-/CCFR-RC, de fecha 29 de febrero del 2024 en los folios 64 al 88.

Por lo que, bajo dicho amparo legal y al considerarse el contrato de supervisión accesorio al contrato principal de ejecución de obra, se remite el pronunciamiento y la aprobación de la ampliación de plazo N°03, por 21 días calendarios al contrato N°069-2022/GRJ/ORAF, para la contratación de servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CHUPURO – VISTA ALEGRE – CHICCHE – CHONGOS ALTO – HUASICANCHA, PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN - SALDO II ETAPA,

I. CONCLUSIONES

En mérito a lo señalado en el análisis del presente informe, esta Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de obra, **DA PROCEDENTE APROBAR LA AMPLIACION DE PLAZO N°03 PARA EL CONTRATO N°069-2022/GRJ/ORAF**, por la contratación de servicios de consultoría de obra, para la supervisión de la obra: MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CHUPURO – VISTA ALEGRE – CHICCHE – CHONGOS ALTO – HUASICANCHA, PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN - SALDO II ETAPA, por el plazo de 21 días calendarios, los cuales serán contabilizados desde el 13 de febrero del 2024 al 04 de marzo del 2024,





Gobierno Regional Junín



enmarcándose en los dispositivos legales, en virtud del Artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado y el art. 158 del RLCE

Con la aprobación de la ampliación N°04 para la ejecución de la obra, se genera la prestación adicional N°03 para los servicios de supervisión de obra, que por la decisión de la Junta Resoluciones de Disputa por 21 DC, **se emitirá pronunciamiento independientemente al estar sometido a un procedimiento distinto.**

V. RECOMENDACIONES

Queda recomendar la continuidad del procedimiento administrativo, estando al pronunciamiento definitivo por parte de la Gerencia Regional de Infraestructura a la solicitud de ampliación de plazo N°03, por los servicios de Consultoría de la Supervisión de Obra.

Se recomienda a la Gerencia Regional de Infraestructura de corresponder a la procedencia de la Ampliación de Plazo N°03 por 21 días calendarios para el CONTRATO N°069-2022/GRJ/ORAF, para la contratación de servicios de consultoría de obra para la supervisión de obra MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CHUPURO – VISTA ALEGRE – CHICCHE – CHONGOS ALTO – HUASICANCHA, PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN - SALDO II ETAPA.

(...);

Que, el Gerente Regional de Infraestructura, ingeniero Rony Paolo Vejarano Pérez, mediante el Informe Técnico N° 215-2024-GRJ/GRI del 29 de abril de 2024, considera procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 03 al Contrato N° 069-2022-GRJ/ORAF de fecha 21 de julio de 2022 para la supervisión de la obra: **“MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CHUPURO – VISTA ALEGRE – CHICCHE – CHONGOS ALTO – HUASICANCHA – PROVINCIA DE HUANCAYO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN” – SALDO II ETAPA**, por 21 días calendario que se computarán desde el 13 de febrero al 04 de marzo de 2024, al ser este un contrato accesorio y vinculante al Contrato N° 126-2022/GRJ/ORAF para la ejecución de la obra, cuya ampliación de plazo N° 03 fue declarada procedente por la Decisión N° 02 de la Junta de Resolución de Disputas la cual fue formalizada mediante la Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 174-2024-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 25 de marzo de 2024;

Que, los artículos 158° y 199° el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S N° 344-2018-EF, establece respecto de la ampliación de plazo lo siguiente:

“Artículo 158.-

158.1. *Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:*

- a) cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso la contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.*
- b) por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.*

158.2. *El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.*

158.3. *La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.*

158.4. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal.

158.5 *Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios en general y consultoría en general dan lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados. En el caso de la consultoría de obras, se paga al contratista el gasto general y el costo directo, este último debidamente acreditado, además de la utilidad. (...)*”





Gobierno Regional Junín



"Artículo 199.-

199.1. Las ampliaciones de plazo en los contratos de obra dan lugar al pago de mayores costos directos y mayores gastos generales variables, ambos directamente vinculados con dichas ampliaciones.

199.2. Los costos directos se encuentran debidamente acreditados y forman parte de aquellos conceptos que integren la estructura de costos de la oferta económica del contratista.

199.3. Los mayores gastos generales variables se determinan en función al número de días correspondientes a la ampliación multiplicado por el gasto general variable diario, salvo en los casos de las ampliaciones de plazo que se aprueben para la ejecución de prestaciones adicionales de obra y que tienen calculados en su presupuesto sus propios gastos generales.

199.4. Solo cuando la ampliación de plazo sea generada por la paralización total de la obra por causas ajenas a la voluntad del contratista, da lugar al pago de mayores gastos generales variables debidamente acreditados, de aquellos conceptos que forman parte de la estructura de gastos generales variables de la oferta económica del contratista.

(...);

199.7. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal."

Que, asimismo, se aclara que concordante al marco normativo del Reglamento de la Ley N° 30225, se establece que:

(...) Artículo 250. Las decisiones y su obligatoriedad

250.1. La decisión que emita la Junta de Resolución de Disputas es vinculante y de inmediato y obligatorio cumplimiento para las partes desde su notificación, desde el vencimiento del plazo para su corrección o aclaración, o una vez corregida o aclarada la decisión, de ser pertinente.

250.2. Ninguna autoridad administrativa, arbitral o judicial puede impedir el cumplimiento de las decisiones que emita la Junta de Resolución de Disputas.

250.3. Las partes están obligadas a cumplir la decisión sin demora, aun cuando cualquiera de ellas haya manifestado su desacuerdo con la misma y/o desee someter la controversia a arbitraje. Cuando la decisión de la Junta de Resolución de Disputas implique el surgimiento de obligaciones de pago a cargo de la Entidad, estas se sujetan a los plazos y procedimientos establecidos en el contrato y/o normativa pertinente, según corresponda";

Que, siendo que las decisiones emitidas por la Junta de Resolución de Disputas son de cumplimiento obligatorio, se ha aprobado la ampliación de plazo N° 04 mediante la Decisión N° 02 de la Junta de Resolución de Disputas, decisión que fue formalizada mediante la Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 174-2024-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 25 de marzo de 2024; la misma que es vinculante al contrato de supervisión por lo que al ser vinculante y accesorio corresponde aprobar mediante acto resolutivo la extensión del servicio de supervisión de obra;

Que, se ha verificado la aprobación de la ampliación de plazo N° 04 para la ejecución de la obra mencionada, así en virtud de su naturaleza accesorio que tiene el contrato de consultoría de supervisión de obra respecto al contrato de ejecución de obra y siendo que esta relación de accesoriedad determina que los





Gobierno Regional Junín



eventos que afectan la ejecución de la obra, por lo general, también afectan las labores de la supervisión de obra;

Que, estando a lo expuesto, corresponde aprobar la ampliación de plazo N° 03 por veintiuno (21) días calendario contados del 13 de febrero de 2024 al 04 de marzo de 2024 al Contrato N° 069-2022/GRJ/ORAF para la supervisión de la obra, al haberse otorgado la ampliación de plazo N° 04 al Contrato N° 126-2022/GRJ/ORAF para la ejecución de obra, conforme a lo establecido en los numerales 158.4° del artículo 158° y el numeral 199.7° del artículo 199° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S N° 344-2018-EF;

Con la visación de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, basados en el Principio de Buena Fe Procedimental, Verdad Material y Principio de Confianza;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0333-2023-GRJ/GR de fecha 25 de setiembre de 2023, a favor del Gerente Regional de Infraestructura;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la ampliación del plazo N° 03 por veintiuno (21) días calendario al Contrato N° 069-2022/GRJ/ORAF, para los servicios de consultoría de la supervisión de la obra: **“MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CHUPURO – VISTA ALEGRE – CHICCHE – CHONGOS ALTO – HUASICANCHA – PROVINCIA DE HUANCAYO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN” – SALDO II ETAPA**, plazo contabilizado del 13 de febrero al 04 de marzo de 2024, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la empresa supervisora de obra, empresa ejecutora de obra, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ING. RONY PAOLO VEJARANO PÉREZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 03 MAY 2024

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL